

Buenos Aires, 2 de diciembre de 1996.-

VISTO:

La necesidad de no interrumpir la continuidad de servicios clasificados como imprescindibles para la normal prestación del servicio de justicia durante el ejercicio 1996, como así también el cumplimiento de exigencias legales,

Y CONSIDERANDO:

Que las partidas presupuestarias aprobadas por el Congreso Nacional para esta Jurisdicción en el presente ejercicio económico financiero en el inciso 3 - Servicios No Personales-, son absolutamente exigüas para cubrir las necesidades planteadas mediante Acordada Nº 33/95 al Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos.

Que esta situación de carencias de partidas generó a la necesidad del dictado de prórrogas en la contratación de los servicios mediante las Resoluciones Nºs. 21/96 para los meses de Enero, Febrero y Marzo de 1996; 856/96 hasta el mes de Julio de 1996 y 1397/96 hasta el mes de octubre de 1996.

Que se ha efectuado una priorización de gastos seleccionando los servicios básicos imprescindibles a los cuales necesariamente debe darse continuidad por la índole de la prestación o porque existen normas legales que imponen su cumplimiento.

Que se han producido compensaciones entre partidas a los efectos de posibilitar el refuerzo del crédito necesario para estos gastos.

POR ELLO, SE RESUELVE:

Autorizar a la Dirección de Administración Financiera a efectuar las prórrogas e imputaciones necesarias a los efectos de asegurar la prestación de los servicios clasificados como imprescindibles relativos a sistemas de calefacción y/o refrigeración, mantenimiento de bienes y equipos, vigilancia de edificios y transportes de caudales para los meses de Noviembre y Diciembre de 1996.-

Regístrese y remítase a la Dirección citada precedentemente para su conocimiento.-

*[Handwritten initials]*

*[Handwritten signature]*  
EDUARDO MOLINE O'CONNOR  
VICEPRESIDENTE  
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION